



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDZ/A

Zepita, 14 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, siendo la Municipalidad Distrital de Zepita, un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de sus funciones de cautelar y preservar los derechos e interés de la Municipalidad, así como desarrollar acciones que eleven y optimicen el desarrollo de la Gestión Municipal; conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

**Que**, el artículo I de la Ley General de Ambiente – Ley N° 28611, referente al derecho y deber fundamental, señala, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

**Que**, en esa misma línea el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

**Que**, asimismo y específicamente el barrido y limpieza de espacios públicos es abordado por el referido decreto en el artículo 25°, a través del cual se estipula que, "La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentadas o asfaltadas o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación";

**Que**, se ha verificado la presencia de materiales de construcción, montículos de tierra y otros materiales en la vía pública y espacios públicos de la zona urbana, afectando el ornato y la transitabilidad;

**Que**, es necesario disponer medidas inmediatas para el recojo de dichos materiales, a fin de mejorar el ornato público y salvaguardar la salud y seguridad de los vecinos;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la constitución política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Página 1 de 2





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA



## ZEPITA - CHUCUITO - PUNO

“Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana”

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- Disponer el recojo de materiales:**

**DISPONER**, a los propietarios y/o habitantes de cada vivienda de la zona urbana del distrito de Zepita, el recojo de materiales de construcción, montículos de tierra y otros materiales que se encuentren en la vía pública o espacios públicos colindantes a sus predios, a fin de contribuir al mejoramiento del ornato público mediante la limpieza de calles y espacios públicos.

**ARTICULO SEGUNDO.- Plazo para el cumplimiento:**

El recojo de los materiales señalados en el artículo anterior deberá cumplirse hasta el día miércoles 23 de abril del 2025 a horas 12:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO.- Acciones municipales posteriores al plazo:**

Vencido el plazo establecido, la Municipalidad Distrital de Zepita **procederá a recoger los materiales de construcción, montículos de tierra y otros materiales que permanezcan en la vía pública o espacios públicos**, sin que se acepte reclamo alguno por parte de los propietarios y/o habitantes respecto a la disposición final de dichos materiales.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, la elaboración del proyecto de Ordenanza que regule la gestión integral de residuos y materiales de construcción en el distrito de Zepita.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Equipo Mecánico, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y la supervisión a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Zepita.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.C: Arch.  
Alcaldía  
S.G/MDZ  
S.G.D.U/MDZ  
S.G.M.A/MDZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
GERARDO ZARANA RONDON  
DNI N° 888187  
ALCALDE

